



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

Folio 138

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Germán Varas y Asociados" R.U.T. N° 77.659.810-0, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", ejecución 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 855 /

Puerto Montt, 05 MAR 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Germán Varas y Asociados" R.U.T. N° 77.659.810-0, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Germán Varas Scheuch, C. I. N° 77.659.810-0, ambos domiciliados en calle Matta N° 549, oficina N° 805, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 6784 de fecha 28 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, "Ergonomía y Prevención de Riesgos para Trabajo con Infantes", código: TA-01-10-32, en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

2.-Que, con fecha 03 de diciembre de 2011, el fiscalizador regional Don José Luis Allancan Sandoval, procede a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- Falta entrega de materiales según propuesta. En efecto, se detecta la no entrega a los alumnos de pegamento, tijeras, lápices de distintos colores, reglas y escuadras.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 03 de diciembre de 2011, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, acompañando carta no suscrita por su representante legal, en la cual señala sustancialmente lo siguiente: "(...) Efectivamente los materiales que aparecen en la propuesta aún no han sido entregados, ya que son materiales de regalo para las alumnas, no para trabajar en clases. Los materiales de regalo para las alumnas serán entregados el día sábado 04 de Febrero del 2012.

Sobre el particular, es menester señalar que los materiales indicados en la propuesta se encuentran autorizados para ser utilizados en las clases, toda vez que se entienden necesarios para el correcto desarrollo del mismo. En este contexto, los descargos no logran desvirtuar el hecho irregular detectado en el proceso de fiscalización.

5.-Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado el hecho irregular observado.

6.-Que, el informe de fiscalización Folio N° 654, de la Unidad de Fiscalización Regional, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado "De la Fiscalización".

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 6195, de fecha 21 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N°9604, de fecha 16 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplicase, al Organismo Técnico de Capacitación, "**Germán Varas y Asociados**" R.U.T. N° 77.659.810-0, la siguiente multa administrativa considerando atenuante existente:

a) **Multa equivalente a 03 UTM**, en razón de no entregar material comprometido en la propuesta, al tenor de lo indicado en el segundo considerando de esta resolución, conducta sancionada según lo previsto en el artículo 76

del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LOS LAGOS

JME//VRDC/CPZ/OGM/JLAS

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77659810 - 0	GERMAN VARAS Y ASOCIADOS LIMITADA		
Región	De Los Lagos	N° Resolución	855	
Monto	3	Destino	SENCE	

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	16/03/12	Hora de Ingreso	16:13:13	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------